- Nombre del área que clasifica
 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
 Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos
 Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/005516
 Fecha: 15 de septiembre de 2022
 Número de bitácora: 09/HS-0060/06/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,9 y 10 Número total de páginas de la autorización: 10 Número consecutivo en páginas: 0109082 a 0109082
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.**

09-I-09-18 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA	OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/
OWAN EDUANDO CASTILLO CHONA	005516
Domicilio: Calle Sur 8 D No. 64 Col. Agrícola Oriental C.P. 08500, Iztacalco, Ciudad de México	Ciudad de México, a 1 5 SEP 2022
Tel. E-mail	"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/002625 de fecha 28 de marzo de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 09-l-09-18 (Prórroga), a favor de **Omar Eduardo Castillo Chora** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 4 (cuatro) unidades, con capacidad de 11.5 (once punto cinco) toneladas por viaje.
- 2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 03 de junio de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0060/06/22, **Omar Eduardo Castillo Chora** solicita ampliación del parque vehicular en la Autorización número 09-I-09-18 (Prórroga) para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002625 de fecha 28 de marzo de 2018.
- 3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004300 de fecha 21 de julio de 2022, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- 4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 12 de agosto de 2022, registrado con número DGGIMAR-01575/2208, **Omar Eduardo Castillo Chora** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/004300.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;











Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 54, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 27 de julio de 2022.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, gastado, usado, contaminado y grasa usada); Fibras de origen animal o vegetal o sintéticos (cartón, plástico y resina); Trapos grasientos; Combustibles para motores de turbina de aviación contaminado; Líquido inflamable tóxico (solventes usados y contaminados); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Sólido que contiene líquido inflamable (envases plásticos o metálicos vacíos impregnados con aceite); Filtros de membrana.

Para un total de 5 (cinco) unidades, con capacidad de 13.5 (trece punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como las pólizas de seguros número DF28002350 y D428901903 de ABA Seguros, S.A. de C.V.; 0640185570, 4129470283 y 0004160755 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro en

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los Residuos Peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No.
SRA DGGIMAR.710/
005516

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de Residuos Peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, Omar Eduardo Castillo Chora deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los Residuos Peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/002625 de fecha 28 de marzo de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, Omar Eduardo Castillo Chora deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

- 2. La presente Autorización se otorga con vigencia hasta el 28 de marzo de 2018 de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3. Omar Eduardo Castillo Chora deberá verificar que los Residuos Peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128)jjj		Tambor (bidón)	3
1263	Pintura o productos para / pintura /	3	128	1, 11, 111	Líquido Tóxico		100
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, gastado, usado, contaminado y grasa usada)	3	128	l, II, III	Inflamable		De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y
1373	Fibras de origen animal o vegetal o sintéticos (cartón, plástico y resina)	4.2	133	111	Sólido Tóxico Inflamable		al aluminio De plástico
1856	Trapos grasientos	4.2	133	T.	Illiamable		11018
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	1, 11, 1111	Líquido Tóxico		
1992	Líquido inflamable tóxico (solventes usados y contaminados)	3	131	11.3	Inflamable		









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 09-I-09-18 **PRÓRROGA**

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

UN (a)	Residùo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	(154	05	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1 Las baterí deberán est protegidas contos circuito 2 Los bornes las baterías deberán soportar peso de otr elementos colocados encima 3 Las baterí deberán embalar o asegurarse manera que impida to movimiento accidental
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (envases plásticos o metálicos vacíos impregnados con aceite)	4.1	133	11	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio
3270	Filtros de membrana	4.1	133	781111	The state of	AMA	De plástico

(a)	Número de	e Identificación de las Naciones Unidas
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
(b)	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
	I	Para sustancias muy peligrosas.
/(d)	II _	Para sustancias medianamente peligrosas.
, ,	III /	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		tener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad e ingreso al almacén

- 4. Omar Eduardo Castillo Chora, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5. Omar Eduardo Castillo Chora, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. Omar Eduardo Castillo Chora, deberá conservar el manifiesto de Transporte-Entrega-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- 7. Omar Eduardo Castillo Chora, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- 8. Omar Eduardo Castillo Chora, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9. Omar Eduardo Castillo Chora, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. La información que **Omar Eduardo Castillo Chora**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11. Omar Eduardo Castillo Chora, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12. Omar Eduardo Castillo Chora, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13. Omar Eduardo Castillo Chora, no podrá transportar simultáneamente los Residuos Peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la información que se integra en la siguiente tabla:







Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	8
Líquidos inflamables	3	1		<u></u>	·
Sólidos inflamables	4.1				0
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3		10	6	0
Líquidos corrosivos	8		0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14. Omar Eduardo Castillo Chora, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso. la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
- 16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales



d de Wixe Mark 1





Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.**

09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Omar Eduardo Castillo Chora**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 del Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
052/2008/		C2 Caja Cerrada	110110 12111		1991	4
100/2009		C2 Caja Cerrada			2001	4
101/2009		C2 Caja Cerrada		4004	2005	2









Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CAC2Z0900611

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.**

09-I-09-18 PRÓRROGA

OMAR EDUARDO CASTILLO CHORA

OFICIO No. SRA DGGIMAR.710/ 005516

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Tipo Número de Serie Placas		Modelo	Carga Útil Toneladas
037/2016		C2 Caja seca	3/10/2017/75/1000 110	001000/	2015	1.5
122/2022		Caja seca			2018	2

ATENTAMENTE **EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental

Angel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Actividades Riesgosas.

M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos. Expediente

Bitácora: 09/HS-0060/06/22 DGGIMAR-01575/2208

AGG/JLO/JRL/RDM





